



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION Y

HUMANIDADES

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Jaramillo Chinín, Mariangel Anahí

Director: León Fernández, Jorge Andrés

LOJA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 09, septiembre, de 2022

Magister

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Coordinadora de Titulación

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias** realizado por Mariangel Anahí Jaramillo Chinín, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Jorge Andrés León Fernández

C.I.: 1104291545

Correo electrónico: jaleon52@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Mariangel Anahí Jaramillo Chinín, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo Jorge Andrés León Fernández, director del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratificó que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Mariangel Anahí Jaramillo Chinín

C.I.: 0705267474

Correo electrónico: majaramillo34@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación está dedicado:

A Dios quien me otorgó la capacidad intelectual y el cariño por ayudar al prójimo. A mis padres Hermel y Noemy quienes con su apoyo tanto económico como moral, siempre han sido mi pilar fundamental y mi fuerza para seguir cada día y no doblegar mis ganas de estudiar, cuando muchas de las veces lo quise hacer. A mi hermana Sharon que, aunque la distancia nos separa y a veces algunas diferencias, siempre ha sido mi ejemplo a seguir en todo el sentido de la palabra tanto por su intelecto como por su valentía para afrontar la vida. A mis dos amores chiquitos, mis sobrinos Matías y Martín, quienes son la razón de que quiera poder superarme para cumplir con una pequeña promesa que les tengo. A mis abuelitas y a mi abuelito quienes, con su cariño, sus oraciones y su amor, me han sabido apoyar a lo largo de mi carrera. A mi familia por sus consejos, que siempre han sido encaminados a mi bienestar y a mi superación tanto personal como profesional. A mis mascotas Perla y Kadir, por acompañarme en todo momento sobre todo en las frías y oscuras noches en la realización de este trabajo. Finalmente, a mis amigos quienes me han ayudado, motivado y han estado conmigo en mis triunfos y en mis derrotas.

Agradecimiento

Le doy gracias a Dios por permitirme tomar la decisión de estudiar la carrera de derecho, con la finalidad de servir a los demás. Gracias a la prestigiosa Universidad Técnica Particular de Loja por darme la oportunidad de graduarme como profesional en derecho, carrera de la cual empecé y terminé totalmente encantada y apasionada. Le doy las gracias a mi Director el Mgs. Jorge Andrés León Fernández y así mismo a mi tutor el Dr. Eduardo Castillo Martínez, ya que gracias a sus conocimientos y ayuda este trabajo de titulación pudo ser culminado con éxito. Finalmente quiero agradecerle a ti lector por darte el tiempo de leer mi trabajo y espero que sea de ayuda para la concientización, así como también para ejercer justicia de quienes tienen la capacidad de hacerlo.

Índice de contenido

Caratula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Coordinadora de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento.....	V
Índice de contenido.....	VI
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	6
1.1.1 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 Reducción de las desigualdades en y entre los países.....	8
1.1.1.1 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 10.....	18
1.1.1.1.1 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (10).....	14
1.1.1.1.1.1 Estudio de la sentencia	17
1.1.1.1.1.1.1 Antecedentes del caso.....	17
1.1.1.1.1.1.1.1 Argumentos del órgano de justicia	18
1.1.1.1.1.1.1.1.1 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	27
1.1.1.1.1.1.1.1.1.1 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	27
Capítulo dos	29
Materiales y Métodos	29
2.1 Objetivos.....	29
2.1.1 General	29
2.1.1.1 Específicos	29
2.1.1.1.1 Hipótesis.....	23
2.1.1.1.1.1 Metodología	23
2.1.1.1.1.1.1 Técnicas de Investigación.....	24
2.1.1.1.1.1.1.1 Fichaje.....	24
2.1.1.1.1.1.1.1.1 Estudio de sentencia.....	25
2.1.1.1.1.1.1.1.1.1 Investigación en línea.....	3326
2.5 Recursos.....	28
2.5.1 Humanos.....	28
Capítulo tres Resultados	29

3.1 Ficha informativa.....	30
3.1.12 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	35
Capítulo cuatro.....	44
Discusión.....	44
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos y Constitucionales en el contexto de la covid19	44
4.1.1 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible no. 10.....	45
4.1.1.1 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	47
Conclusiones.....	50
Recomendaciones.....	51
Referencias.....	21

Índice de tablas

Tabla 1.....	30
---------------------	-----------

Índice de Figura

Figura 1	26
-----------------------	-----------

Resumen

En el presente trabajo de titulación, se expuso como objetivo general, conocer los factores que influyeron para desarrollar el presente trabajo por medio de las áreas jurídicas seleccionadas, las cuales son Derecho Constitucional y Derechos Humanos, así mismo se plantearon objetivos específicos acerca de si las competencias aprendidas pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos, por medio del estudio del caso y el ODS, que para el presente trabajo se seleccionó el caso ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA y el ODS Nro. 10, La Reducción de las Desigualdades, vinculados entre sí para el estudio, la concientización y el análisis de la discriminación racial y xenofobia existente en América Latina.

Palabras Clave:

Xenofobia, Discriminación Racial, Reducción de las Desigualdades

Abstract

In the present titling work, the general objective was exposed, to know the factors that influenced to develop the present work through the selected legal areas which are Constitutional Law and Human Rights, likewise specific objectives were raised about whether the competences learned can contribute to solve legal problems, through the case and the SDG, which for the present work studied the case of ACOSTA MARTÍNEZ AND OTHERS VS. ARGENTINA and SDG No. 10 The Reduction of Inequalities, linked to each other for the study, awareness and analysis of racial discrimination and xenophobia in Latin America.

Keywords: Xenophobia, Racial Discrimination, Reduction of Inequalities

Introducción

Para dar respuesta al problema planteado, se tuvo que recopilar información relacionada al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), que para este caso es el Nro.10, Reducción de la Desigualdades en y entre los países, en donde se busca enlazar el CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA para analizar los actos de discriminación racial y xenofobia que existen tanto en Ecuador como en América Latina. El tema en cuestión está encaminado a las áreas jurídicas de preferencia, mismas que corresponden a Derechos Humanos y Derecho Constitucional.

En el alcance de los objetivos se exponen los procesos y factores que influyen en la decisión de elección del tema para el presente trabajo de titulación, y así mismo valorar las competencias y contenido adquirido durante la carrera de derecho para la elaboración y análisis del ODS como del caso de Corte IDH.

Las limitantes con las que se enfrentó para el desarrollo del trabajo fueron algunas, que venían relacionadas con la presentación de los avances, ya que para poder hacerlo de la mejor manera posible se tuvieron que posponer varias veces otros planes, así como desvelos para poder realizarlo de manera puntual e ir dando cumplimiento con los avances que se requería.

Se aplicaron varios métodos para la realización de este trabajo de titulación, como el método sistemático, debido a que la información recopilada se realizó de manera ordenada y secuencial. El estudio se llevó a cabo por medio de la guía del proceso de jurisprudencia, normas jurídicas y de tipo teórica-deductiva, así mismo enlazada al Derecho con fenómenos sociales y económicos. Además, para la sentencia y el ODS seleccionado se aplicó una metodología de análisis y síntesis. Finalmente, el trabajo de titulación, al ser parte del cumplimiento y la concientización para la igualdad y la no discriminación bajo ningún tipo, se aplicó el método exegético, mismo que fue de ayuda para interpretar y analizar los diferentes cuerpos normativos y textos legales.

En el capítulo 1 se describe la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como también el análisis del ODS seleccionado, que para el presente trabajo de

titulación es el Nro.10, Reducción de las desigualdades en y entre los países y sus referencias tanto doctrinarias como jurídicas. Finalmente, en este primer capítulo se realizó el estudio del CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA, en donde se llevó a cabo un breve resumen referente de los argumentos utilizados por el órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos violentados para el presente caso, como también su resolución.

En el capítulo 2 se describió la importancia que tienen los materiales y métodos para el presente trabajo de titulación y se detallaron tanto los objetivos de tipo general y específicos, relacionado a las preferencias jurídicas y la vinculación con el ODS; así mismo, se planteó la hipótesis y las técnicas de investigación, que permitieron desarrollar el estudio de este trabajo.

En el capítulo 3 se dio paso a la contestación de 10 interrogantes planteadas, para entender tanto el porqué del estudio de la carrera de derecho y la preferencia de ciertas áreas jurídicas en relación a otras; se colocó la ficha de vinculación y el análisis de resultados e información obtenida a lo largo de la realización del trabajo.

Para el capítulo 4 se llevó a cabo las tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos y Constitucional en el contexto de la covid19, así como las políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 10 y las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

Finalmente, en el capítulo 5 se detallan las conclusiones y recomendaciones, obtenidas a lo largo de la realización del trabajo de titulación y además las referencias bibliográficas de donde se recopiló la información.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad, alcanzar la prosperidad y paz en los países y entre los países miembros. Una vez analizados, se eligió el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.10, el cual consiste en la Reducción de las desigualdades en y entre los países y en donde se buscan las mejoras, planes, negociaciones para reducir la desigualdad y los procesos de injusticia.

El análisis de este ODS está relacionado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas privadas de la libertad, personas afro descendientes, migrantes, adultos mayores, etc.; es decir, aquellos grupos minoritarios en donde a lo largo de la historia sus derechos han sido vulnerados y violentados e incluso privados de su propia vida.

Para lograr el cumplimiento de los ODS, se creó la Agenda 2030, que busca la transformación sostenible mundial, es por eso que el ODS seleccionado ayuda a la consecución de este fin, por cuanto pretende alcanzar la tutela efectiva de derechos de los grupos prioritarios. Para alcanzar estos objetivos es de vital importancia la gestión de política y negociaciones encaminadas a la igualdad y la no discriminación bajo ningún concepto.

Además en el trabajo se seleccionó un caso de Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) denominado CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA, en donde la Corte IDH como órgano internacional para aplicar justicia, menciona que existe arbitrariedad desde el inicio en el proceso de detención del señor Acosta, pues nunca existió evidencia suficiente para justificar su detención, en su lugar se demostró discriminación racial y xenofobia hacia el Señor Acosta, que se perpetró mediante una serie de injusticias empleadas por la abusó del poder, finalizando en su muerte.

Es así como se pretende es analizar en lo que consiste el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 10, las resoluciones obtenidas del CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA, para de esta manera emitir criterios respecto de cómo se está llevando la

igualdad, la reducción de la desigualdad y cualquier acto discriminatorio o que implique violencia.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

La Agenda 2030 es una iniciativa creada en 2015 por la Organización de Naciones Unidas, en donde se presentan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con el propósito de erradicar la pobreza, generar conciencia ambiental y asegurar la paz y prosperidad de manera universal (Organización de Naciones Unidas, 2021). Expone que los Objetivos de Desarrollo Sostenible o también conocidos como ODS buscan la forma de mejorar de manera progresiva diferentes aspectos, tomando como iniciativa el cumplimiento de derechos sobre todo aquellos que son considerados como fundamentales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuentan con 5 áreas capaces de velar por el progreso y no presuponen un riesgo a las futuras generaciones, las mismas que según (La Asamblea General de Naciones Unidas, 2015) se centran en el plan de acción en razón de las personas, el planeta, la prosperidad, alianzas y el garantizar la paz en el ámbito de la libertad. Sin embargo, para llegar al cumplimiento eficaz de estas áreas y por ende de los ODS es necesario de la cooperación tanto mundial, local y las personas como tal, para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030. (p.1)

(Gómez, 2017) menciona que la importancia de los ODS es la implementación de propuestas, con la finalidad de obtener respuestas eficaces para el camino a la prosperidad y el desarrollo sostenible, así mismo reestructurar la idea que se tuvo anteriormente con los Objetivos del Milenio, y con estos nuevos objetivos, generar verdaderos cambios y acciones afirmativas. Si bien las propuestas para el cambio con los nuevos objetivos prometen un giro trascendental de sostenibilidad, es necesario optar por mejoras en cuanto a políticas de acción con la finalidad de obtener resultados satisfactorios. (p.2)

Es crucial que, para el cumplimiento de estos Objetivos, exista la voluntad política y social de los Estados miembros para lograrlo, ya que se pide una transformación inmediata por parte de los sistemas que administran las sociedades y con esto poder garantizar los derechos humanos de una forma universal. (ONU, 2020) explica que la manera de crear

cambios encaminados al desarrollo, es de adoptar políticas públicas de calidad, concientizando mediante campañas y educando a las sociedades sobre temas que permitan alcanzar la sostenibilidad, para lo cual es necesaria la ayuda tanto de las instituciones como de los gobiernos y la demás comunidad internacional. (p.1)

Según la (ONU, 2020) con el pasar de los años sí se ha logrado cierto avance en cuanto al nivel de cooperación por parte de los Estados de manera internacional, debido a que se implementó lo que se conoce como política de revisión, con la finalidad de supervisar cómo se están llevando a cabo las propuestas de los ODS y sus respectivos derechos tutelados, aun así, el camino para el cumplimiento del Agenda 2030 presupone una problemática de solución urgente. (p.6)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al ser de carácter universal, se enfrentan a ciertas amenazas que constantemente están impidiendo el progreso de la universalidad del desarrollo sostenible. En el año 2019 (ONU, 2020) plantea que siguieron los avances en el área de salud, tratando de esta manera solventar las metas del Objetivo 3; sin embargo la pandemia de la COVID-19, retrasó este avance alcanzado y a su vez está limitando no solo al objetivo relacionado con la salud, si no que se suman los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible, generando un efecto tardío en cuanto a la meta que se desea alcanzar y poniendo en riesgo los planes, propuestas y mejoras que se tenía previsto realizar. (p.30)

Es así como la enfermedad por COVID-19 actualmente es una de las principales amenazas para dar cumplimiento a la Agenda 2030, y a su vez existen otras dificultades que impiden este cumplimiento indispensable, por búsqueda universal de un desarrollo próspero y sostenible.

(Martin & Naciones Unidas, 2019) da detalles de los riesgos a los que se enfrentan los ODS para que se efectúe su cumplimiento, específicamente en América Latina y el Caribe: la persistencia de la pobreza, desigualdades estructurales y la cultura del privilegio, brechas en educación, salud y acceso a servicios básicos, la falta de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral, el acceso parcial y desigual a la protección social, la institucionalización de política social aún en construcción y una inversión social insuficiente.

Siendo estos obstáculos presentados ya en el año 2019, problemas que evidentemente generaron falencias en las metas de la Agenda 2030 y que con la aparición de la pandemia por la enfermedad de COVID-19 empeoraron, generando un retraso significativo en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, es así como existe una larga tareapor parte de la comunidad internacional para el cumplimiento de los ODS.

1.1.1 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 Reducción de las desigualdades en y entre los países.

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentra en la Agenda para el 2030 es la reducción de las desigualdades en y entre los países, objetivo número 10, mismo que forma parte del área de prosperidad. (La Asamblea General de Naciones Unidas, 2015) expone que en lo que compete a esta área de prosperidad para el cumplimiento de los ODS, es velar por todos y cada uno de los seres humanos y de esta manera poder alcanzar la armonía universal de la mano de la prosperidad, por medio del progreso económico, social y tecnológico. (p.2)

Es así como el ODS 10 pretende alcanzar la prosperidad, por medio de la búsqueda de la igualdad y la no discriminación bajo ningún concepto, en especial en aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad o son de atención prioritaria.

(Acosta, 2021) afirma que el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 se enfrentan a problemas relacionados con los grupos vulnerables, los cuales se centran en niños, niñas, mujeres, personas con discapacidad, migrantes y adultos mayores, quienes enfrentan mayor desigualdad por parte de la sociedad. Siendo así que el ODS número 10 tutela el derecho a la igualdad y a la no discriminación de ninguna persona. (p.18)

Así mismo, el objetivo relacionado a la reducción de las desigualdades, tiene como meta reducir significativamente la discriminación dentro de los países y entre estos. (Moran & ONU, 2021) menciona que a pesar de existir ciertos cambios positivos, las disparidades continúan y más aún, se evidenció que con la enfermedad de COVID-19, que la desigualdad

ha incrementado, afectando sobre todo a personas en alto grado vulnerabilidad mediante actos discriminatorios sociales, políticos y económicos.

De acuerdo con el (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021) se indica que para reducir la desigualdad es necesario la implementación y práctica de políticas públicas sólidas que promuevan y garanticen la inclusión, sin importar el género, clase social, raza, etnia, nacionalidad, estatus migratorio, etc.

Ecuador, al firmar el pacto de San José de las Naciones Unidas y por ende ser parte de la Agenda 2030, tiene la responsabilidad de cumplir con el desarrollo de los ODS en general; y, específicamente para el caso que nos ocupa, el ODS referido a la reducción de las desigualdades en y entre países, es por ello necesario explicar su situación respecto.

(Andrade et al., 2019) explica que en el contexto ecuatoriano el objetivo número 10 de los ODS tiene como meta fundamental: Brindar una vida de calidad con igualdad de oportunidades para todos y todas. Así como también mejorar el sistema migratorio por medio de una movilidad viable, segura y responsable, pero solo será posible con una buena gestión del proceso migratorio. (p.13)

Ecuador se enfrenta al no cumplimiento de los ODS, ya que, en temas como la salud, la educación, el empleo y la reducción de las desigualdades, se puede evidenciar un claro retroceso, siendo una amenaza significativa para el país y poniendo en riesgo a la Agenda 2030. Información que se comprueba con el artículo publicado por (RIMISP, 2020) donde se expone lo siguiente:

Esta tendencia hacia la desigualdad que se observa en el territorio ecuatoriano y que es registrada por el Informe Latinoamericano, es corroborada por el Observatorio Nacional de los ODS. Las últimas cifras que publica sobre el Décimo ODS muestran un dato demoledor: 2% de las familias posee el 90% de las grandes empresas.

En base al estudio más reciente de (INEC, 2021) hace énfasis que “a nivel nacional el índice Gini es 0,493. En el área urbana 0,478 y en el área rural pasó de 0,432 a 0,477”.

(p.7) El índice Gini, permite comprender y medir los grados de desigualdad existentes y por ende el mal uso de ingresos destinados a procesos inclusivos en todos los campos. Evidenciándose que la desigualdad está presente, como resultado de factores e ingresos mal distribuidos, así como también de la enfermedad por Covid-19 y las falencias de actuación frente a la desigualdad que anteriormente ya se tenían.

Es así como se pueden evidenciar la desigualdad y la poca o nada iniciativa por parte de los Gobiernos que han pasado a lo largo de la historia ecuatoriana, por buscar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas, para así reducir y, por qué no, eliminar los privilegios que solo adquieren unos cuantos.

Rocío de Moreno, presidenta del Plan Toda una Vida como se citó en (Gobierno, 2021), menciona que el plan está alineado al cumplimiento de los ODS, ya que, mediante éste, se están realizando las acciones necesarias, como debates, propuestas y alianzas para hacer valer los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad en el Ecuador. El Plan Toda una Vida sigue vigente a pesar de ser una iniciativa planteada por el gobierno anterior, lo que se espera que se realicen acciones afirmativas para el desarrollo y no se solo se queden en posibles soluciones.

(Mineros et al., 2020) menciona que los Planes de combate hacia la no desigualdad por parte del Ecuador, deben situarse en comprender y entender las diferentes realidades que se viven y frente a esto dirigir o centrar las políticas a los grupos más vulnerables, con la finalidad de contribuir a la búsqueda de la igualdad y la no discriminación. Son demasiados casos en donde el trato diferenciado se ve latente, por lo que la protección de los derechos y la garantía de los mismos es crucial a la hora de tomar acción.

En el campo internacional (Sustainable Development Goals Fund, 2021) aclara que la desigualdad es cada vez mayor, pues el 40% de los ingresos totales a nivel mundial son para la el 10% de la población con mayores recursos; y, por el otro lado, solo el 4% aproximadamente es destinado a los más vulnerables. Existiendo así lo que se conoce como

la mala distribución de recursos y contribuyendo al aumento en 11% de la discriminación existente.

El no destinar recursos a la población vulnerable, evita la reducción de la desigualdad a nivel mundial, ya que si bien con las propuestas y acciones se desea alcanzar la prosperidad, también es necesario un presupuesto destinado a combatir la desigualdad y la discriminación en todas sus formas, y así cumplir mediante acciones concretas y reales el ODS de las desigualdades tanto en los países como entre los mismos.

Con la enfermedad de Covid-19, (Ferreira, 2021) menciona que causó un impacto notable y que la desigualdad mundial es evidente con las cifras, ya que causó más de 3,1 millones de muertes aproximadamente, al momento y 120 millones de personas en indigencia, así como también generó un enorme retraso mundial y como la el sufrimiento y la pobreza se dio en aumento. (p.1)

Es si como el ODS seleccionado para la reducción de desigualdades en y entre los países, efectivamente cuenta con el visto bueno de la comunidad nacional e internacional, sin embargo, a la hora de poner en práctica los planes de desarrollo, las propuestas, las exigencias y demás formas de acceder a la tutela del derecho de la igualdad, no se las puede realizar. Debido a que los privilegios y demás oportunidades siguen siendo solo para unos cuantos y de igual forma la distribución de los recursos de amparo, que no llegan a los grupos de vulnerabilidad.

1.1.1.1 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 10

En cuanto a la reducción de las desigualdades en y entre los países que corresponde al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10, mismo que se encuentra situado en el área de prosperidad para el cumplimiento de la Agenda 2030 y el cual tiene la obligación de tutelar el derecho a la igualdad, su propósito es eliminar toda discriminación existente y encaminar los recursos que promuevan la inclusión e igualdad, sobre todo para aquellas personas que forman parte de la población más vulnerable.

Para entender el derecho de igualdad tutelado por el ODS nro. 10, es necesario analizar en qué consiste este derecho, el cual se basa en un trato no diferenciado, donde exista el respeto el uno al otro y donde las oportunidades sean las mismas para todas las personas.

John Rawls, como se citó en (Sandel, 2009, p.162), hace énfasis en un experimento social, con la finalidad de poder determinar principios básicos que guían a una sociedad para alcanzar la igualdad, es por ello que menciona al velo de la ignorancia como algo necesario, pues por medio de este es posible situarse en una posición de igualdad entre todos y en donde, el no tener el conocimiento de las diferencias permite crear de principios justos basados en la igualdad social y económica.

En otras palabras, el velo de la ignorancia mencionado en el párrafo anterior, se refiere a dejar de pensar en lo que diferencia unos con otros y posicionarnos como iguales, ya que, si se desconoce las diferencias, ya sean sociales, políticas o económicas, es posible hablar de un plano verdaderamente igualitario para todos. Sin embargo, la igualdad no solamente es necesaria, si no que a su vez se suma la importancia de comprender la equidad, que está más focalizada para aquellos que a lo largo de los años han sido víctimas de la desigualdad.

Es por ello que (Hopenhayn & Bello, 2001) postula la necesidad de comprender la variedad cultural, de etnias y nacionalidades existentes, etc., y de esta manera poder erradicar procesos de exclusión cultural que solo llevan a la marginación, a la desculturización y a la discriminación incitada por el odio. (p.34)

Aristóteles, como se citó en (Olvera & Arellano, 2015), define que: “Una acción es justa, es equitativa, si se otorga a cada quien lo que le corresponde. Así, equidad implica tratar igual a los iguales y diferente a los desiguales en la proporción de esa desigualdad”.

Kant, como se citó en (Sandel, 2009), menciona que, en lo concerniente a que el ser humano merece respeto y dignidad, debe ser otorgado no solo por el hecho de que el hombre es dueño de su propia vida y existencia, si no que más bien es por el hecho de que

se habla de seres completamente racionales y capaces de respetar a los demás como personas y no como instrumento para beneficio personal. (p.122)

Vinculando estas doctrinas, tanto la de Rawls como la de Kant, Aristóteles y los activistas Hopenhayn & Bello, se puede decir que para acceder a la reducción de las desigualdades, es necesario dejar de brindar tratos de privilegio a cierto grupo de personas que realmente no lo necesitan, y empezar a tomar acción de manera igualitaria para todos y equitativa para quienes forman parte de los grupos vulnerables, y así, cumplir con el ODS 10, para lo cual es necesario implementar políticas de respeto a la dignidad humana y al tratarse de seres humanos racionales y capaces de ser educados, es posible acceder a la no discriminación y no menoscabo de derechos.

Rawls (2000), como se citó en (Villegas & Toro, 2010), menciona que la igualdad debe ser parte de los derechos constitucionales, para de esta manera alcanzar a una sociedad en donde se salvaguarde y garantice los derechos humanos, tomando en cuenta procesos de manera racional y razonable. (p.4)

Ecuador se convierte en un estado constitucional en el año 2008, siendo así que tutela bajo su normativa los derechos humanos y del buen vivir, para así dar cumplimiento al desarrollo por búsqueda de la paz y la transformación sostenible, por medio de planes enfocados a salvaguardar la igualdad y contrarrestar la discriminación.

Por su parte (CIDH, 2019) aclara la importancia y relevancia que los derechos humanos tienen al ser de carácter universal. Siendo parte del principio de la igualdad y no discriminación, así como también los derechos económicos, sociales, culturales y políticos (DESCA), derechos que deben ser cumplidos sobre todos para los grupos prioritarios quienes constantemente se enfrentan a problemas de discriminación. (p.42)

La ayuda en y entre los países, es necesaria para generar ambientes de no solo responsabilidad civil, si no que se sumen los cuerpos estatales para que a partir de ellos y con su forma de administrar justicia, se puedan acceder a diferentes espacios de reducción de las desigualdades y la distribución correcta de recursos sobre todo a quienes no solo requieren de procesos de igualdad, si no que a su vez requieren equidad por parte de la

comunidad, al encontrarse en un plano distinto del resto, por el hecho de siempre haber sido víctimas de violación de derechos.

(Hopenhayn & Bello, 2001, p.56) señala la importancia de no dejar de lado los derechos culturales, pues por medio de la concientización de la tolerancia y respeto de las diferentes culturas, razas, etnias, nacionalidades, así como a sus costumbres y tradiciones, se puede llegar a un mayor nivel de tolerancia y respeto. Al hablar de la variedad cultural se genera el camino de fortalecimiento del principio de la igualdad para la no discriminación y así crear un estado democrático de calidad.

La diversidad social, política, económica, de género, estatus migratorio, racial, etc., no presupone un argumento válido para realizar actos de odio o discriminatorios, por el contrario, estas actitudes deben ser sancionadas y repudiadas a nivel nacional e internacional.

Es así como se determina que la tutela del ODS 10, la reducción de las desigualdades, es el derecho a la igualdad de todas las personas y sobre todo se refiere de manera más específica a aquellas que son parte de grupos vulnerables o que requieran atención prioritaria. Es por ello que una vez analizada la doctrina y los diferentes conceptos citados, se puede decir que el trato igualitario debe ser encaminado para todos y todas; por su parte, la situaciones diferentes de los grupos vulnerables, al ser grupos de atención prioritaria, por el hecho de ser siempre víctimas de la desigualdad, se deben aplicar a estos no solo procesos igualitarios, si no que se aumenta la búsqueda de equidad social, para así reducir de manera significativa las desigualdades y contrarrestar con las actitudes de odio, que muchas de las veces terminan en lamentables muertes.

1.1.1.1.1 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (10)

Como anteriormente se mencionó en los subtemas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.10 tutela la igualdad y promueve la no discriminación de todos y todas, y más aún de niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, personas privadas de la libertad, migrantes, etc.

El (Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2021) considera que la Carta de las Naciones Unidas se constituye en base de la igualdad e integridad de todas las personas, por lo que es responsabilidad de los Estados miembros comprometerse e involucrarse en cuanto al cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones que se tienen, con el objetivo de eliminar todo tipo de discriminación y exclusión.

Por su parte Ecuador en su (Constitución, 2008) da cumplimiento en cuanto a normativa se trata, respecto de la igualdad y la no discriminación, ya que menciona lo siguiente:

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (art. 11, numeral 2)

Así mismo, el Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sanciona toda conducta discriminatoria.

La persona que, salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (art.176)

Por otro lado, el mismo cuerpo legal (COIP), menciona y explica cuáles son las conductas de odio y que consecuencias conlleva realizar dichos actos.

La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (art.177)

Una vez citada la norma jurídica nacional, se puede evidenciar el amparo normativo por parte de Ecuador hacia los principios de la igualdad y la reducción de la discriminación, en su norma constitucional y por otro lado en materia penal, en el caso que se susciten dichos actos de discriminación y conductas de odio, la persona que lo haga recibirá privación de su libertad, dependiendo de la situación y el contexto en el que se desenvuelva el caso, así como también lo que produzcan estas acciones hacia la víctima.

En la sentencia Nro. 983-18-JP/21 (Corte Constitucional, 2021) examinó el caso en donde una mujer embarazada, quien se encontraba en condición de refugiada, no pudo acceder a la atención médica pertinente, por lo que su hijo falleció producto de esta situación. Es así como la Corte resuelve:

Declarar la vulneración de los derechos a la salud, a la vida, al ISNNA, a la igualdad y no discriminación, a la prohibición de devolución, a la tutela judicial efectiva y a la reparación integral del niño F.B.L. y sus accionantes.

Así mismo, la (Corte Constitucional, 2019) en su sentencia No. 159-11-JH/19, analizó la acción de habeas corpus presentada por una persona que se encontraba en situación de movilidad humana, a quien le privaron de su libertad sin fundamento legal vigente alguno, evidenciando arbitrariedad por parte de la autoridad. La Corte determinó que el habeas corpus

ampara a quienes se encuentran en estado de movilidad humana, por cualquiera que sea su motivo y el hecho de que se detenga o prive de la libertad a una persona por sus fines migratorios, implica conductas discriminatorias y no ligadas al principio de igualdad.

En ambos casos de la Corte Constitucional, si bien vulneran una serie de derechos determinados en la normativa Ecuador, para este estudio solo se centrará en la vulneración del derecho de la igualdad y las conductas discriminatorias. Con estos casos se demuestra que, a pesar de contar con legislación que desapruueba la reducción de desigualdades, aún existe un largo camino por recorrer para educar a la sociedad al respeto de la igualdad, dar paso a la reducción de procesos judiciales en donde se trata la vulneración del derecho de la igualdad y evitar que el caso se ventile a un juez de primer nivel, ya que el solo hecho de que llegue a esa instancia demuestra la falta de acción que se tiene respecto de la reducción de las desigualdades.

1.1.1.1.1 Estudio de la sentencia

1.1.1.1.1.1 Antecedentes del caso

En la madrugada de ese 5 de abril de 1996, José Delfín Acosta Martínez, de nacionalidad uruguaya, se encontraba en la discoteca “Maluco Beleza”, en la ciudad de Buenos Aires. En la vía pública inició una conversación con un ciudadano brasileño afrodescendiente de nombre Wagner Gonçalves Da Luz.

El señor Acosta Martínez actuaba y hablaba de forma coherente, aunque algunos testigos señalaban que se encontraba ebrio. En ese momento, arribaron al lugar patrulleros de la Policía Federal Argentina, que interpellaron a Wagner Gonçalves Da Luz y a su hermano Marcelo Gonçalves Da Luz. Los policías indicaron que habían recibido una denuncia anónima de que en el lugar se encontraba una persona armada, que estaba provocando disturbios. Ambos fueron arrestados y trasladados en el patrullero No. 105. José Delfín Acosta Martínez intentó intervenir y protestó, alegando que “sólo los arrestaban por ser negros”.

Un policía le pidió entonces a José Delfín Acosta Martínez su identificación, la cual fue arrojada al suelo por el oficial. Los policías decidieron introducirlo en el patrullero No. 305 en donde se continuó con un forcejeo entre los policías y Acosta Martínez. Al momento de las detenciones, los policías revisaron a los tres detenidos y comprobaron que ninguno de ellos portaba armas. Asimismo, constataron que no existían órdenes de captura en su contra. A pesar de lo anterior, las tres personas fueron trasladadas a la Comisaría No. 5 de la Policía Federal de la Ciudad de Buenos Aires. En el registro de ingreso se consignó como motivo de detención de José Delfín Acosta Martínez, la aplicación del Edicto de ebriedad que penaba con multa o arresto a aquellas personas que se encontraran en completo estado de ebriedad o bajo la influencia de alcaloides o narcóticos.

Según la versión policial, al momento de su detención, José Delfín Acosta Martínez se encontraba muy alterado. Debido a su agresividad, tuvo que ser esposado. Los policías alegaron que, en forma deliberada e intencional, se arrojó contra el piso, golpeándose fuertemente, y que en ningún momento fue golpeado por los policías, sino que fue víctima de una aparente convulsión.

Los representantes refutaron esta versión de los hechos y consideraron que José Delfín Acosta Martínez fue golpeado por agentes policiales hasta perder el conocimiento y quedar gravemente herido. El médico del servicio de emergencias procedió a revisar a José Delfín Acosta Martínez. En su declaración dada ante el Jefe de la Comisaría, indicó que el paciente tuvo una convulsión y que, en el traslado al Hospital Ramos Mejía, el señor Acosta Martínez sufrió de un paro cardiorrespiratorio y falleció en la ambulancia.

1.1.1.1.1.1 Argumentos del órgano de justicia

En el presente caso, la Corte estima necesario analizar la alegada arbitrariedad de la privación de libertad del señor Acosta Martínez en conexión con la motivación discriminatoria reconocida por el Estado. En el caso concreto, los agentes policiales justificaron la detención del señor Acosta Martínez en su supuesto estado de ebriedad. De esta forma, al utilizar una normativa tan amplia como los Edictos contra la ebriedad, en

realidad se encubrió la utilización de un motivo racial como argumento principal para su detención y, por consiguiente, se puso de manifiesto la arbitrariedad de su privación de libertad.

A la hora de analizar las motivaciones del arresto y privación de libertad del señor Acosta Martínez, se debe tomar en cuenta el contexto de discriminación racial y persecución policial que vivían las personas afrodescendientes en Argentina, tal y como fue referida en los párrafos 31 a 40 de la presente Sentencia. De la misma manera, la amplitud de las normas que facultan a la policía a privar de libertad sobre la base de edictos que sancionan características más que conductas, terminan siendo utilizadas arbitrariamente y con base en prejuicios y estereotipos de ciertos grupos que coinciden con aquellos históricamente discriminados.

En efecto, tal como lo subraya el Informe del 2015 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas. Tomando en cuenta el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado y las consideraciones anteriores, la Corte concluye que el arresto y privación de libertad del señor Acosta Martínez fue realizado amparándose en una normativa que no cumple con los requisitos convencionales.

Asimismo, la amplitud de la normativa que regulaba las facultades policiales para detener personas por la comisión de contravenciones, permitió la aplicación de perfiles raciales y de detenciones basadas en prácticas discriminatorias, por lo que la detención fue, además, arbitraria y discriminatoria. En consecuencia, el Estado es responsable de las violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 24 de la Convención Americana, en relación a las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez. Asimismo, tomando en cuenta el reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado, la Corte recuerda que Argentina es responsable por la violación del artículo 7.4 de la Convención en perjuicio del señor Acosta Martínez.

1.1.1.1.1.1.1.1 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró por unanimidad:

Aceptar el reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 19 a 26 de la presente Sentencia.

El Estado es responsable por la violación de los derechos contenidos en los artículos 4.1, 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

El Estado es responsable por la violación de los derechos contenidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 21, 25 y 102 a 103 de la presente Sentencia.

El Estado es responsable de la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Ángel Acosta Martínez y Blanca Rosa Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

El Estado es responsable de la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Ángel Acosta Martínez y Blanca Rosa Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

1.1.1.1.1.1.1.1.1 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte declaró por unanimidad que:

Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.

El Estado promoverá y continuará las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables por la detención

arbitraria y la muerte de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 110 y 111 de la presente Sentencia.

El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 114 de la presente Sentencia.

El Estado incluirá en la formación regular de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina, capacitaciones sobre el tema de la discriminación racial y sensibilización sobre el uso de perfiles, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 118 de esta Sentencia.

El Estado implementará un mecanismo de control y de registro de denuncias de conformidad con lo establecido en el párrafo 121 de esta Sentencia.

El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 136, 137, 143 y 146 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 151 a 156 de esta Sentencia.

El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 150 de esta Sentencia.

El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 114 de la presente Sentencia.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.1.1 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.1.1.1.1 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.1.1.1.1.1 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el

Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.1.1.1.1.1.1 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.1.1.1.1.1.1.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener

indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

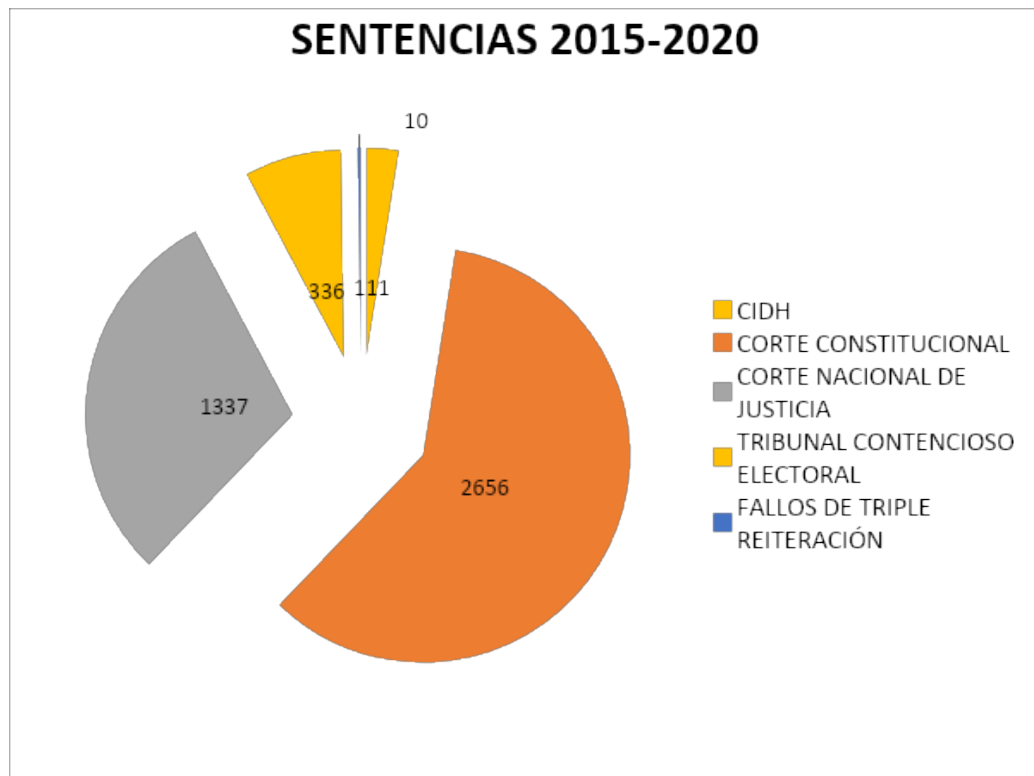
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.1.1.1.1.1.1.1 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Imagen de diagrama circular



Nota. Sentencias [Diagrama de flujo], 2015-2020.

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derechos Humanos y Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.10, fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el 31 de agosto del 2020, signada con el No. 410, dentro del Caso Acosta Martínez y otros vs. Argentina.

2.1.1.1.1.1.1.1.1 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.1.1.1.1.1.1.1.1. Recursos**Humanos**

Alumna : Mariangel Anahí Jaramillo Chinín

Director de Trabajo de Titulación: Jorge Andrés León Fernández

Materiales

Impresiones

Anillados

Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtual

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SÓLIDO	LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MÁS ACCESIBLE	LE INSPIRA EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X		X	X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X	X					
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUÉ DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X	X			X				
5	QUÉ EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGÚN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LÍNEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERÁN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
6	QUÉ HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURÍDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURÍDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON

	CARRERA DE DERECHO									EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X		X	X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X			X					
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUÁL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLÉS	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
					X					X
9	QUÉ METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X					X			X
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
							X		X	

3.1.1 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho?

En la pregunta 1, se marcaron 2 variables. El primer motivo, es por convicción propia, ya que desde pequeña fue de mi agrado los temas sociales y el ánimo de aportar al mundo con conocimientos ligados a la justicia y a la igualdad. En segundo lugar, me interesan los fenómenos sociales, que los pude observar a través de los medios de comunicación, así como también vivirlos en mi cotidianidad, por lo que una respuesta a la vulneración de derechos y menoscabo de los mismos, me hizo tomar la importante decisión de buscar una carrera a fin a salvaguardar los derechos de cada ser humano. Así finalmente, las experiencias propias siempre fueron encaminadas a la búsqueda de la justicia y el interés por ayudar a otros; lo que resultó en elección de la carrera de derecho.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Con respecto a las materias que mayor afinidad o preferencia he tenido, seleccioné 3 variables, la primera variable es derecho constitucional ya que al ser la norma suprema que prima en el Ecuador y en donde se reconocen derechos del buen vivir, es de mi interés al ser una materia se enfoca en salvaguardar y hacer valer los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos. La segunda variable seleccionada es derechos humanos y que se vincula a la primera, ya que aquí se reconocen y se regula normativa vinculada a derechos fundamentales para erradicar cualquier tipo de violencia que impida la paz social. Finalmente, la tercera variable seleccionada es derecho internacional público y privado, materia de la cual he aprendido mucho relacionado a status migratorios y asilos políticos, así como también, casos en donde el Estado ha vulnerado derechos en y entre

países. Las 3 variables seleccionadas se relacionan entre sí y son el motivo y razón de la selección tanto de mi tema de trabajo de titulación, como el de la sentencia.

Pregunta 3

¿Por cuál asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3 se seleccionó una variable. El derecho societario es la asignatura por la que he tenido menos interés, ya que me conllevó mayor dificultad por el hecho de que la materia se la impartió vía online, lo que generó poca interactividad con los temas relacionados a la materia y motivó a que adquiriera pocos conocimientos respecto del derecho societario.

Pregunta 4

Cuando se gradué de abogado, ¿Qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4 seleccione tres variables. La primera es ejercer la abogacía siendo abogado litigante, ya que al graduarme y contar con mi matrícula podré asistir a audiencias e involucrarme directamente con los juicios de mi interés. La segunda variable seleccionada es trabajar en una institución pública, como la defensoría del pueblo, con la finalidad de ayudar aquellas personas que no pueden acceder de manera particular de un abogado, y muchas de las veces son quienes mayor número de juicios y conflictos de vulneración presentan. Finalmente, la tercera variable seleccionada es ser docente en alguna universidad, y poder impartir conocimientos a otros de alguna materia relacionada con constitucional y derechos humanos, y así poder ser parte de la formación y de encaminar de alguna forma a la sociedad estudiantil al gusto por proteger derechos y aplicar justicia.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

Para la pregunta 5 se marcaron 2 variables que considero que puede causar el COVID19 en el ejercicio del derecho. La primera variable seleccionada es dar un salto a la era digital de manera mucho más frecuente y continua e incluso las audiencias pasaron a ser realizadas de manera telemática. La segunda variable es innovar en tecnología virtual para atender al cliente, ya que con la enfermedad por COVID19 se tuvo que buscar la manera de

facilitar la interacción y comunicación entre el abogado y el cliente, por lo que las consultas jurídicas pasaron a realizarse en 2 modalidades tanto presencial como virtual.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6 se seleccionaron 3 variables respecto de las habilidades o destrezas que considero haber adquirido durante la carrera de derecho. La primera variable marcada es redactar documentos de índole jurídica, ya que la redacción de documentos en el campo jurídico requiere de un léxico mucho más formal y legal. La segunda variable seleccionada es aprender estrategias para el litigio oral, pues me encaminó a que perdiera el miedo a emitir un criterio con mecanismos jurídicos formales. Finalmente, la tercera variable seleccionada es construir argumentos y expresarlos con precisión, ya que pude entender cómo reaccionar en un debate y en una audiencia y así hacer un guion que permita encaminar los argumentos de manera más exacta y ordenada.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, ¿elegiría un posgrado en?

Para esta pregunta se seleccionaron 2 variables: criminalística como primera variable, ya que me gustaría seguir un postgrado referente a esta materia que se basa en el estudio del crimen, y en donde se vulneran y se ven comprometidos los derechos de primera generación. La segunda variable es de derecho tributario, ya que es de mi interés derecho tributario, especialmente el tema de regulación y distribución de los tributos, para el cumplimiento de políticas públicas.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

En la pregunta 8 se seleccionaron 2 variables. La primera es inglés, ya que pienso que complementaria a mis estudios de derecho, para de esta manera poder realizar trámites

a personas extranjeras y así facilitar la interacción comunicativa y agilidad para los mismos. La segunda variable es Ciencias Políticas ya que vincularía ambas carreras para la participación de cargo como asesora de algún político.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Se seleccionaron 3 variables. La primera es que debe haber más clases magistrales con finalidad de que el docente exponga los conocimientos que considere necesarios, para la comprensión y entendimiento de la materia. La segunda variable es el estudio de casos y sentencias permiten que el estudiante se vincule de manera más directa con mundo de la abogacía y así poder emplear los conocimientos en su vida profesional. Finalmente, la tercera variable, es el estudio de técnicas de investigación jurídica, ya que considero que son esenciales desde el inicio de la carrera con el fin de que el estudiante recopile la información jurídica necesaria.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Se seleccionaron 2 opciones que me inclinaría si decido ejercer la abogacía. La primera sería buscar un empleo en el sector público o privado con la finalidad de asegurar ingresos económicos, ya que tendría una remuneración mensual y segura. La segunda variable sería trasladarme a otra ciudad para así buscar nuevas y mejores plazas laborales a fines a derecho.

3.1.1.1 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods)

y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	MARIANGEL ANAHI JARAMILLO CHINININ

ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS HUMANOS, DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 10	REDUCIR LA DESIGUALDAD EN Y ENTRE LOS PAÍSES
DERECHOS QUE TUTELA:	IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PAISES Y ENTRE ELLOS
DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. (10) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.</p> <p>La COVID-19 ha intensificado las <u>desigualdades existentes</u> y ha afectado más que nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables. Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia.</p> <p>En el frente económico, la pandemia de la COVID-19 ha aumentado significativamente el <u>desempleo</u> mundial y ha recortado drásticamente los ingresos de los trabajadores.</p> <p>La COVID-19 también pone en riesgo</p>

	<p>los escasos avances que se han conseguido <u>en materia de igualdad de género</u> y derechos de las mujeres durante las últimas décadas. Prácticamente en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, desde la seguridad hasta la protección social, los efectos de la COVID-19 han agravado la situación de las mujeres y las niñas simplemente como consecuencia de su sexo.</p> <p>Las desigualdades también están aumentando para las <u>poblaciones vulnerables</u> en países con sistemas sanitarios más deficientes y en países que se enfrentan a crisis humanitarias existentes. Los refugiados y los migrantes, así como los pueblos indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad y los niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos. Además, el <u>discurso de odio</u> dirigido a los grupos vulnerables está en aumento.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ÓRGANO DE JUSTICIA:	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN	Sentencia 31 de Agosto del 2020. Serie C No.410.
DESCRIPCIÓN	Vulneración al derecho de igualdad y la discriminación en el marco de un contexto de racial y xenofobico.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	

En la madrugada de ese 5 de abril de 1996, José Delfín Acosta Martínez de nacionalidad uruguaya, se encontraba en la discoteca “Maluco Beleza”, en la ciudad de Buenos Aires. En la vía pública inició una conversación con un ciudadano brasileño afrodescendiente de nombre Wagner Gonçalves Da Luz. El señor Acosta Martínez actuaba y hablaba de forma coherente, aunque algunos testigos señalaban que se encontraba ebrio. En ese momento, arribaron al lugar patrulleros de la Policía Federal Argentina, que interpellaron a Wagner Gonçalves Da Luz y a su hermano Marcelo Gonçalves Da Luz. Los policías indicaron que habían recibido una denuncia anónima de que en el lugar se encontraba una persona armada, que estaba provocando disturbios. Ambos fueron arrestados y trasladados en el patrullero No. 105.

José Delfín Acosta Martínez intentó intervenir y protestó, alegando que “sólo los arrestaban por ser negros”. Un policía le pidió entonces a José Delfín Acosta Martínez su identificación, la cual fue arrojada al suelo por el oficial. Los policías decidieron introducirlo en el patrullero No. 305 en donde se continuó con un forcejeo entre los policías y Acosta Martínez.

Al momento de las detenciones, los policías revisaron a los tres detenidos y comprobaron que ninguno de ellos portaba armas. Asimismo, constataron que no existían órdenes de captura en su contra. A pesar de lo anterior, las tres personas fueron trasladadas a la Comisaría No. 5 de la Policía Federal de la Ciudad de Buenos Aires. En el registro de ingreso se consignó como motivo de detención de José Delfín Acosta Martínez, la aplicación del Edicto de ebriedad que penaba con multa o arresto a aquellas personas que se encontraran en completo estado de ebriedad o bajo la influencia de alcaloides o narcóticos.

Según la versión policial, al momento de su detención, José Delfín Acosta Martínez se encontraba muy alterado. Debido a su agresividad, tuvo que ser esposado. Los policías alegaron que, en forma deliberada e intencional, se arrojó contra el piso, golpeándose fuertemente, y que en ningún momento fue golpeado por los policías, sino que fue víctima de una aparente convulsión. Los representantes refutaron esta versión de los hechos y consideraron que José Delfín Acosta Martínez fue golpeado por agentes policiales hasta perder el conocimiento y quedar gravemente herido.

El médico del servicio de emergencias procedió a revisar a José Delfín Acosta Martínez. En su declaración dada ante el Jefe de la Comisaría, indicó que el paciente efectuó una convulsión y que, en el traslado al Hospital Ramos Mejía, el señor Acosta Martínez sufrió de un paro cardiorrespiratorio y falleció en la ambulancia.

Después de una exhaustiva búsqueda de justicia y de presentar el caso como un abuso notable de poder y fuerza, de los hermanos Gonçalves y de José Acosta seguido de la muerte José Delfín Acosta Martínez (en adelante también “el señor Acosta Martínez” o la “presunta víctima”), frente a los tribunales Argentinos, en donde las pruebas presentadas fueron adulteradas en reiteradas ocasiones y en donde se alegaba que señor Acosta Martínez falleció por una intoxicación aguda debida a cocaína y alcohol etílico, sin embargo la familia Acosta Martínez y otros llevó el caso a Corte IDH, puesto que se agotaron los recursos internos del Estado Argentino para llegar a la verdad y por ende a la justicia.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA

En el presente caso, la Corte estima necesario analizar la alegada arbitrariedad de la privación de libertad del señor Acosta Martínez en conexión con la motivación discriminatoria reconocida por el Estado.

En el caso concreto los agentes policiales justificaron la detención del señor Acosta Martínez en su supuesto estado de ebriedad. De esta forma, al utilizar una normativa tan amplia como los Edictos contra la ebriedad, en realidad se encubrió la utilización de un perfil racial como motivo principal para su detención y, por consiguiente, se puso de manifiesto la arbitrariedad de su privación de libertad.

A la hora de analizar las motivaciones del arresto y privación de libertad del señor Acosta Martínez, se debe tomar en cuenta el contexto de discriminación racial y persecución policial que vivían las personas afrodescendientes en Argentina, tal y como fue referida en los párrafos 31 a 40 de la presente Sentencia.

De la misma manera, la amplitud de las normas que facultan a la policía a privar de libertad sobre la base de edictos que sancionan características más que conductas, terminan siendo utilizadas arbitrariamente y con base en prejuicios y estereotipos de ciertos grupos que coinciden con aquellos históricamente discriminados. En efecto, tal como lo subraya el Informe del 2015 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas.

Tomando en cuenta el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado y las consideraciones anteriores, la Corte concluye que el arresto y privación de libertad del señor Acosta Martínez fue realizado amparándose en una normativa que no cumple con los requisitos convencionales. Asimismo, la amplitud de la normativa que regulaba las facultades policiales para detener personas por la comisión de contravenciones, permitió la aplicación de perfiles raciales y de detenciones basadas en prácticas discriminatorias, por lo que la detención fue, además, arbitraria y discriminatoria.

En consecuencia, el Estado es responsable de las violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 24 de la Convención Americana, en relación a las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez. Asimismo, tomando en cuenta el reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado, la Corte recuerda que Argentina es responsable por la violación del artículo 7.4 de la Convención en perjuicio del señor Acosta Martínez.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró por unanimidad:

(i) Aceptar el reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 19 a 26 de la presente Sentencia.

(ii) El Estado es responsable por la violación de los derechos contenidos en los artículos 4.1, 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

(iii) El Estado es responsable por la violación de los derechos contenidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 21, 25 y 102 a 103 de la presente Sentencia.

(iv) El Estado es responsable de la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Ángel Acosta Martínez y Blanca Rosa Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

(v) El Estado es responsable de la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Ángel Acosta Martínez y Blanca Rosa Martínez, en los términos de los párrafos 21 y 26 de la presente Sentencia.

4. RESOLUCIÓN

La Corte declaró por unanimidad que:

- (i). Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.
- (ii) El Estado promoverá y continuará las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables por la detención arbitraria y la muerte de José Delfín Acosta Martínez, en los términos de los párrafos 110 y 111 de la presente Sentencia.
- (iii) El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 114 de la presente Sentencia.
- (iv) El Estado incluirá en la formación regular de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina, capacitaciones sobre el tema de la discriminación racial y sensibilización sobre el uso de perfiles, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 118 de esta Sentencia.
- (v) El Estado implementará un mecanismo de control y de registro de denuncias de conformidad con lo establecido en el párrafo 121 de esta Sentencia.
- (vi) El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 136, 137, 143 y 146 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 151 a 156 de esta Sentencia. 46
- (vii) El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 150 de esta Sentencia.
- (viii) El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 114 de la presente Sentencia.
- (ix) La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VÍNCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de derechos humanos de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, es de mi total interés. Debido a que como (Mestre, 2007, p.11) menciona en su libro acerca de la importancia de los derechos humanos, mismos que son la vinculación de la dignidad del ser humano y el ideal común de los pueblos, naciones con la finalidad de alcanzar el respeto de los derechos y así mismo asegurar mediante el orden nacional e internacional medidas de progreso.

De acuerdo a la (ONU, 2021) Los derechos humanos son propios de los seres humanos independientemente de la raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra. Los derechos humanos se clasifican en Derechos de primera generación: son los derechos fundamentales o también llamados civiles, así como también los derechos políticos. Y los Derechos de Segunda generación: Sociales y culturales. La Organización de Naciones Unidas, (2015) admitió la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) con 17 objetivos, que brindan el espacio a los países a que se guíen y alcancen un mejor estilo de vida para todos. Por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derechos Humanos ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 que tiene como meta la Reducción de las desigualdades y que promueve la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Dentro de

la Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos de libertad en su art. 66.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 31 de agosto de 2020 dentro del Caso Vulneración al derecho de igualdad y no discriminación en el marco de un contexto de discriminación racial y xenofobia CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA. El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria, y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez, de ciudadanía brasileña a manos de la Policía Federal de Argentina. mismo que intentó intervenir y protestó por la detención de los hermanos Gonçalves Da Luz, alegando que “sólo los arrestaban por ser negros”, situación que hizo que la Policía Federal de Argentina pidiera la identificación del Señor Acosta Martínez para que seguido de esto fuera objeto del sistema arbitrario e ilegal, en donde los agentes policiales tuvieron un notable abuso de poder en donde en reiteradas ocasiones durante su detención el Señor Acosta Martínez fue víctima de violencia física y en donde se evidenció discriminación racial y xenofobia por parte de los agentes policiales. Su relación con el ODS Nro. 10 es que de acuerdo con la decisión de los jueces de la Corte IDH fue la responsabilidad del Estado Argentino ante la controversia, así como también declara que existió privación de libertad ilegal, arbitraria y discriminatoria, al señor Acosta Martínez por parte de la Policía Federal de Argentina, vulnerando de esta manera sus derechos de primera generación, es decir derechos de suma importancia, al ser idole fundamental y estar tutelados tanto en la normativa interna de ambos países como en normativas internacionales, por lo que fue razón suficiente para que los familiares de las víctimas buscarán la reparación integral de los derechos violentados por parte del Estado Argentino, ya que al existir el agotamiento de recursos internos se tomaron las respectivas medidas para llegar a instancias internacionales y hacer velar los derechos tutelados.

3.2 Análisis de resultados

La asignatura de derechos humanos de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, es de mi total interés. Debido a que como (Mestre, 2007, p.11) menciona en su libro acerca de la importancia de los derechos humanos, mismos que son la vinculación de la dignidad del ser humano y el ideal común de los pueblos, naciones con la finalidad de alcanzar el respeto de los derechos y así mismo asegurar mediante el orden nacional e internacional medidas de progreso.

De acuerdo a la (ONU, 2021) Los derechos humanos son propios de los seres humanos independientemente de la raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra. Los derechos humanos se clasifican en Derechos de primera generación: son los derechos fundamentales o también llamados civiles, así como también los derechos políticos. Y los Derechos de Segunda generación: Sociales y culturales. La Organización de Naciones Unidas, (2015) admitió la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ODS) con 17 objetivos, que brindan el espacio a los países a que se guíen y alcancen un mejor estilo de

vida para todos. Por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derechos Humanos ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 10 que tiene como meta la Reducción de las desigualdades y que promueve la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Dentro de la Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos de libertad en su art. 66.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 31 de agosto de 2020 dentro del Caso Vulneración al derecho de igualdad y no discriminación en el marco de un contexto de discriminación racial y xenofobia CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA. El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria, y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez, de ciudadanía brasileña a manos de la Policía Federal de Argentina. mismo que intentó intervenir y protestó por la detención de los hermanos Gonçalves Da Luz, alegando que “sólo los arrestaban por ser negros”, situación que hizo que la Policía Federal de Argentina pidiera la identificación del Señor Acosta Martínez para que seguido de esto fuera objeto del sistema arbitrario e ilegal, en donde los agentes policiales tuvieron un notable abuso de poder en donde en reiteradas ocasiones durante su detención el Señor Acosta Martínez fue víctima de violencia física y en donde se evidenció discriminación racial y xenofobia por parte de los agentes policiales. Su relación con el ODS Nro. 10 es que de acuerdo con la decisión de los jueces de la Corte IDH fue la responsabilidad del Estado Argentino ante la controversia, así como también declara que existió privación de libertad ilegal, arbitraria y discriminatoria, al señor Acosta Martínez por parte de la Policía Federal de Argentina, vulnerando de esta manera sus derechos de primera generación, es decir derechos de suma importancia, al ser idole fundamental y estar tutelados tanto en la normativa interna de ambos países como en normativas internacionales, por lo que fue razón suficiente para que los familiares de las víctimas buscarán la reparación integral de los derechos violentados por parte del Estado

Argentino, ya que al existir el agotamiento de recursos internos se tomaron las respectivas medidas para llegar a instancias internacionales y hacer velar los derechos tutelados.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocar en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos y Constitucional en el contexto de la covid19

Las materias de Derechos Humanos y Constitucional, están vinculadas entre sí ya que el propósito es salvaguardar los derechos sobre todo los fundamentales, los mismos que por parte de la normativa ecuatoriana se encuentran reconocidos en la Constitución de 2008.

Dentro del ámbito académico es importante su estudio y entendimiento, ya que permite reconocer en donde existen vulneraciones y menoscabo de los derechos humanos, ya que por ende incurren en la Constitución, por lo que para buscar soluciones es preciso generar acciones afirmativas que enfrenten los problemas de discriminación, vulneración y violación de los derechos humanos y que claramente generan retroceso al desarrollo y la búsqueda de la igualdad.

Para el estudio de las materias de Derechos Humanos y Constitucional, es necesario adoptar medidas innovadoras e inmiscuirse de manera directa con temas relacionados a la vulneración de derechos, con la finalidad de entender más de cerca la realidad de las personas que se enfrentan a diario con algún tipo de discriminación o violación hacia sus derechos; y de esta manera saber cómo contrarrestar la problemática aplicando medidas de prevención y justicia.

Con la enfermedad por Covid-19 los problemas relacionados a la vulneración de derechos se incrementaron, puesto que la víctimas estaban mucho más cerca de su agresor

producto de la cuarentena, así mismo las acciones vinculadas al cambio y progreso para la concientización de respeto y paz de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos referente a la no discriminación y a la igualdad, se vio comprometida ya que producto de la enfermedad por Covid-19 puso en pausa esa y más acciones y los casos en donde la desigualdad y la violencia primaban aumentaron notablemente.

La amenaza que provocó la pandemia sugirió medidas de actualización y mejora con respeto a los medios digitales, para de esta manera seguir con el plan de desarrollo por la búsqueda de la paz, así como también las audiencias referentes a casos Constitucionales, en donde se vulneraron derechos humanos fueron llevadas a cabo mediante el uso de recursos tecnológicos y así dar paso al teletrabajo y la reactivación del país.

El estudio de las materias de derechos humanos y constitucional, está dirigida a profesionales de derecho, como a los relacionados en las ramas de las ciencias sociales, para de esta manera enfrentar la problemática de vulneración y desigualdad de los derechos y encaminar a procesos concientizados por la justicia y la búsqueda de la paz e igualdad.

Así mismo, el estudio de estas materias permitirá aportar en cambios positivos a la comunidad, ya que lo que busca es efectuar procesos de justicia cuando sea necesario implementarlos y crear políticas de respaldo y prevención de la vulneración y desigualdad hacia las víctimas, que por lo general siempre son los grupos vulnerados los que se enfrentan a diario con el menoscabo a sus derechos, por lo que el estudio de la materia constitucional y derechos humanos promete un cambio para restaura procesos de igualdad y la no discriminación, así como también concientiza a que se proteja a la ciudadanía mediante opciones de acciones como políticas adecuadas de prevención y educación.

4.1.1 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible no. 10

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 tiene como objetivo No.1 garantizar una vida digna, con iguales oportunidades para todas las personas, mismo que se relaciona con el ODS seleccionado de la Agenda 2030, específicamente el Nro. 10 que corresponde a la reducción de las desigualdades en y entre los países, destinado alcanzar la prosperidad.

Para dar cumplimiento con el ODS 10, es necesario crear políticas públicas de calidad, que promuevan, salvaguarden, amparen y se ejecuten acciones encaminadas a la búsqueda de la igualdad para la no discriminación. Es por ello que se escogieron las siguientes políticas, mismas que se enlazan al ODS nro. 10:

Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad sociocultural.

Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.

Promover la protección de los derechos de usuarios y consumidores de bienes y servicios.

Por medio de estas políticas lo que se pretendía era alcanzar metas, que permitan cumplir con el desarrollo y la planificación que se tenía previsto, en base al ODS nro.10, las metas de 2021 consistían en:

Reducir la tasa de homicidios intencionales de 5,8 a 5,2 por cada 100 000 habitantes a 2021.

Reducir la tasa de personas privadas de la libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100 000 habitantes a 2021.

Metas que fueron imposible cumplir, por cuanto la desigualdad y las conductas discriminatorias eran notables, y aun cuando se tuvo mejoras para el camino a la igualdad, la enfermedad por Covid-19 provocó un estancamiento en este ámbito; así mismo, influyeron

otros factores como el cambio de gobierno, lo que llevó a que este Plan se derogue, ya que las visiones de las nuevas autoridades, discrepan de los Planes de desarrollo.

4.1.1.1.1 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La Corte IDH señala que existe responsabilidad del Estado Argentino, ya que tanto los tribunales argentinos, así como los peritajes presentados fueron adulterados, y se sostenía que el señor Acosta Martínez falleció por una intoxicación aguda debida al uso de cocaína y alcohol etílico, y no por el abuso de fuerza de la Policía Federal de Argentina, que luego de las investigaciones, se demostró que ocasionó la muerte del señor.

Así mismo, no se aceptaba la discriminación y la privación arbitraria que se suscitó antes del fallecimiento del señor, vulnerando de esta manera sus derechos de primera generación, es decir derechos de suma importancia, al ser de índole fundamental que están tutelados tanto en la normativa interna de los países como en normativas internacionales, por lo que fue razón suficiente para que los familiares de las víctimas buscarán la reparación integral de los derechos violentados por parte del Estado Argentino, ya que al existir el agotamiento de recursos internos se tomaron las respectivas medidas para llegar a instancias internacionales y hacer velar los derechos que fueron vulnerados al Señor Acosta Martinezy a su familia.

Las motivaciones de la Corte para determinar que existio responsabilidad por parte del Estado Argentino fueron las siguientes; Que el Estado tiene la responsabilidad de velar por la seguridad y orden de la sociedad, no significa que su poder es ilimitado, ya que tiene la obligación de estar ligado al marco de la ley y sobre todo respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en su demarcación territorial.

Es por ello que la Corte cataloga el actuar de los agentes estatales como incorrecto y el irrespeto a toda forma de libertad personal de los individuos, generando la vulneración de varios derechos y en este caso el de la vida.

En relación con lo anterior, la Corte recuerda que el contenido esencial del artículo 7 de la Convención Americana es la protección de la libertad del individuo

contra toda interferencia arbitraria o ilegal del Estado. Este artículo tiene dos tipos de regulaciones bien diferenciadas entre sí, una general y otra específica. La general se encuentra en el primer numeral: “toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”. Mientras que la específica está compuesta por una serie de garantías que protegen el derecho a no ser privado de la libertad ilegalmente (artículo 7.2) o arbitrariamente (artículo 7.3), a conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido (artículo 7.4), al control judicial de la privación de la libertad y la razonabilidad del plazo de la prisión preventiva (artículo 7.5), a impugnar la legalidad de la detención (artículo 7.6) y a no ser detenido por deudas (artículo 7.7). Cualquier violación de los numerales 2 al 7 del artículo 7 de la Convención acarreará necesariamente la violación del artículo 7.1 de la misma.(p.27)

La Corte estima necesario analizar la alegada arbitrariedad de la privación de libertad del señor Acosta Martínez en conexión con la motivación discriminatoria reconocida por el Estado.

El desplazamiento que se dio por parte de los patrulleros, fue debido a una llamada anónima, en la cual se denunciaba el uso de armas en la calle donde se realizó el arresto, sin embargo pese a que existió una gran afluencia de gente esa madrugada, solo procedieron a pedir identificaciones de identidad, a quienes los agentes consideraban que podían tener un perfil criminal y extrañamente es un perfil que coincide únicamente con las personas afrodescendientes que se encontraban en el lugar, sin que exista otro argumento válido para determinar que los portaban armas,

Seguidamente de verificarse la identidad de los hermanos Walter y Marcelo Gonçalves Da Luz y del señor Acosta Martínez y, a pesar de que ninguno de ellos correspondía a la persona armada que supuestamente motivó la acción policial, los tres fueron conducidos a la Comisaría No. 5 de la Policía Federal de la Ciudad de Buenos Aires (supra párr. 44). Al momento de los arrestos, el propio señor Acosta Martínez manifestó que “sólo los arrestaban por ser negros” (supra párr. 43). (p.32)

Lo que resulta y evidencia que los policías tomaron decisiones basados en la tez de la piel, siendo esto una actitud racial y posterior a saber su nacionalidad, procedieron a detenerlos de manera arbitraria, sin la si quiera sospecha de que el Señor Acosta y los Hermanos Gonçalves Da Luz portaban armas o cometieron algún acto indebido.

La amplitud de las normas en Argentina facultaban para que la policía tenga la autoridad para privar de libertad sobre mandatos que sancionan características más que conductas y que denotan la arbitrariedad, con principios basados en estereotipos hacia los grupos mas vulnerables, que a lo largo del vida han sido duramente discriminados. Así mismo con respecto al procedimiento judicial, se aceptó por parte de los representantes del Estado Argentino la responsabilidad y la falta de recursos internos que existía, debido a que durante mucho tiempo las formas de tutela de derechos no era efectivas y que los casos eran impunes y que para este caso en concreto se dieron dilaciones indebidas y falsas esperanzas a la familia de las Víctimas, sobre todo a la familia Acosta.

Conclusiones

En el presente trabajo de titulación se pudieron conocer los diferentes factores que influyeron en la decisión para haber desarrollado el área específica de las ciencias jurídicas, en este caso derechos humanos y constitucional y para así en un futuro poder realizar una especialización en base a las mismas.

El derecho constitucional y los derechos humanos son asignaturas de mi preferencia y las mismas contribuyen notablemente en la solución de problemas jurídicos de tipo global, encaminados a garantizar y velar por la igualdad, justicia y a la no discriminación bajo ninguna circunstancia.

Por medio del estudio de casos y la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se pudo incentivar a mejores prácticas de interés social.

Gracias al estudio del caso se pudo determinar, que en Latinoamérica la justicia, así como la tutela efectiva de derechos, aún está en proceso de mejora, pues siguen existiendo casos en donde tanto la ciudadanía como el Estado, no cumplen con sus respectivas obligaciones, es por eso que se presencian situaciones en donde la discriminación y el menoscabo de derechos aún persiste.

Una vez realizado el presente trabajo de titulación, se pudo determinar que en base al CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA, vinculado al ODS nro.10, reducción de la desigualdades en y entre los países, se puede decir que aún se vive en un sociedad en donde la discriminación racial y xenofobia existe, y es por ello que no se cumple el debido proceso, existiendo arbitrariedad, permitiendo este tipo de lamentables casos en donde la vida de las víctimas es arrebatada, sobre todo las personas más vulnerables, como es en este caso personas migrantes.

Recomendaciones

Mejorar las políticas públicas encaminadas a la reducción de las desigualdades en y entre los países, permitiendo la inclusión para todos y así prevenir actos racistas y xenófobos a nivel internacional.

Crear y hacer cumplir la legislación nacional como internacional, capaz de amparar a los grupos vulnerables, del racismo y la xenofobia, permitiendo de esta manera que estas vulneraciones disminuyan.

Instaurar medidas sancionatorias para quienes tengan actitudes violentas y de discriminación hacia otros, con la finalidad de que no se reincida con estos actos y generar de alguna manera concientización para búsqueda de la prosperidad y paz, que los países que forman parte de los ODS desean.

Mejorar el sistema de protección a las víctimas para que no caigan en la revictimización, tanto para estas como para sus familias.

Finalmente evitar casos como ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA, en donde la misma autoridad fue quien actuó de manera irresponsable, arbitraria e injusta por el contrario educar tanto a la comunidad nacional como internacional, con el propósito de que tanto la ciudadanía como la autoridad, formen parte de procesos y sistemas de paz e igualdad.

Referencias

- Acosta, M. (2021). "PREFERENCIAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO Y SU VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE SENTENCIAS".
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2021). ACNUDH | *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. OHCHR. Retrieved December 23, 2021, from <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>
- Andrade, Á., Peña, C., & Grupo FARO. (2019). *BUENAS PRÁCTICAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS*. <https://odsterritorioecuador.ec/publicacion-anual-2019/>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015*. <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>
- CEPAL. (2018). *Planificación para la implementación de la Agenda 2030*. https://www.cepal.org/sites/default/files/agenda_2030.pdf
- CIDH. (2019). *Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos*. <file:///C:/Users/maria/OneDrive/Escritorio/LIBROS%20DE%20TESIS/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- COIP. (n.d.). *COIP*. Vlex. Retrieved December 28, 2021, from <https://app-vlex-com.eu1.proxy.openathens.net/#search/jurisdiction:EC/coip/WW/vid/631464447/search>
- Constitución. (2008). <https://app-vlex-com.eu1.proxy.openathens.net/#search/jurisdiction:EC/constitucion/WW/vid/631446215/search>

Constitución de Argentina & OAS. (2021).

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf

Constitución de Brasil & ACNUR. (2001).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

Constitución de Colombia. (n.d.).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

Corte Constitucional. (2019). *Ficha de Relatoría No. 159-11-JH/19* | *Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador*. Corte Constitucional. Retrieved December 28, 2021, from <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=159-11-JH/19>

Corte Constitucional. (2021). *Ficha de Relatoría No. 983-18-JP/21* | *Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador*. Corte Constitucional. Retrieved December 28, 2021, from <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=983-18-JP/21>

Corte Constitucional de la Republica de Colombia. (2015). *T-131-06*. Corte Constitucional. Retrieved December 28, 2021, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-131-06.htm>

Defensoría del Pueblo. (2012). *COMPENDIO DE LOS CASOS MÁS RELEVANTES EN RELACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, TRAMITADOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL PERÍODO 2009 AL 2012*.
file:///C:/Users/maria/OneDrive/Escritorio/LIBROS%20DE%20TESIS/compendio.pdf

Ferreira, F. (2021). *DESIGUALDAD en tiempos de la COVID- 19*.
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2021/06/pdf/inequality-and-covid-19-ferreira.pdf>

Gobierno. (2021). *El Gobierno presentó las misiones del Plan Toda una Vida con los cuales trabaja para la reducción de la pobreza en el país*. <https://www.inclusion.gob.ec/el-gobierno-presento-las-misiones-del-plan-toda-una-vida-con-los-cuales-trabaja-para-la-reduccion-de-la-pobreza-en-el-pais/>

Gomez, C. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica*.
https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf

Hopenhayn, M., & Bello, A. (2001). *Discriminación Étnico racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf

INEC. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), junio 2021 Pobreza y Desigualdad*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106_Boletin_pobreza.PDF

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (n.d.). <https://app-vlex-com.eu1.proxy.openathens.net/#search/jurisdiction:EC/ley+de+movilidad+humana/W/vid/847395482/search>

Mandela, N., & Langa, M. (2017). *El color de la libertad*. <file:///C:/Users/maria/OneDrive/Escritorio/LIBROS%20DE%20TESIS/El-color-de-la-libertad-Nelson-Mandela.pdf>

Martin, J., & Naciones Unidas. (2019, October 3). *Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina*. UN News. Retrieved December 8, 2021, from <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>

Mineros, A., Fernández, N., Proaño, M. B., & Jaramillo, J. P. (2020). *Perspectivas desde el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030*. file:///C:/Users/maria/Downloads/%C2%BFC%C3%B3mo%20esta%20el%20Desarrollo%20en%20Ecuador_.pdf

Morán, M., & Naciones Unidas. (2021). *Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países*. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos. Retrieved December 9, 2021, from <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

Morán, M., & ONU. (2021). *Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos*. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos. Retrieved December 10, 2021, from <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

Naciones Unidas. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf

ODS Territorio Ecuador. (2018). *LOS ODS EN ECUADOR: ROL DEL ESTADO EN SU IMPLMENTACIÓN*. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/02/boletin-3-ods.pdf>

Olvera, J., & Arellano, D. (2015). *El concepto de equidades y sus contradicciones: la política social mexicana*. SciELO México. Retrieved June 9, 2022, from http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032015000400581#B2

ONU. (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020*.
https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf

Organización de Naciones Unidas. (2021). *¿QUÉ SON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE?* Objetivos de Desarrollo Sostenible | PNUD. Retrieved December 8, 2021, from <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). *Reducción de las desigualdades*. Objetivo 10: Reducción de las desigualdades | PNUD. Retrieved December 9, 2021, from <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-10-reduced-inequalities.html>

Resolución 59/194 ACNUR. (2005). *Resolución aprobada por la Asamblea General*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3496.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3496>

RIMISP. (2020, May 29). *ECUADOR: Cumplimiento de los ODS está en riesgo*. RIMISP. Retrieved December 14, 2021, from <https://www.rimisp.org/noticia/ecuador-cumplimientos-de-los-ods-esta-en-riesgo/>

Sandel, M. J. (2009). *Justicia Hacemos lo que debemos*.

Sustainable Development Goals Fund. (2021). *Objetivo 10: Reducir desigualdades*. Sustainable Development Goals Fund. Retrieved December 9, 2021, from <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-10-reducir-desigualdades>

Villegas, G., & Toro, J. (2010). *LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD: DOS CONCEPTOS CLAVE EN LA AGENDA DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA FAMILIA.*
http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf